

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. López Tomás,
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 22 de abril de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. Antonio López Tomás, Presidente de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; D^a Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Zenón Calvé Corbalán, Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia; D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y D^a Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12^o de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1^o.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 257/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de jueces/zas y magistrados/as del Tribunal de Instancia de Sagunto**, celebrada en su sesión de fecha 27 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con los días en que cada magistrado tiene previsto señalar vistas y horarios.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la disponibilidad de salas multiusos y vistas.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con las necesidades respecto a actas y reconocimientos judiciales de internamientos, revisiones de medidas, adopción de medidas de apoyo a incapacidades anteriores.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la confirmación de exclusión de la Sala 1.

En cuanto al punto quinto: por esta Sala de Gobierno se recuerda que las cuestiones atinentes al punto que aquí se aborda, deberán adoptarse con la debida coordinación entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del SCT, así como teniendo en cuenta la normativa y reglamentación vigentes a ese respecto.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

2º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 1219/90**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de las **Normas de reparto**, por la **Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Moncada (Valencia)** en su sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2026, con el siguiente contenido, y haciéndose la aclaración de que en las referencias donde consta "juzgado" debe entenderse "plaza judicial":

"Jurisdicción voluntaria en materia de menores — Reparto a todos por igual.

Jurisdicción voluntaria en materia de personas con discapacidad necesitadas de especial protección (hoy medidas de apoyo) — Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo y viceversa. En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado.

Ratificación internamientos urgentes hospitalarios - Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo, y viceversa.

En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado.

Resto internamientos - Reparto a todos por igual, salvo que exista un procedimiento previo de internamiento o medidas de apoyo, en cuyo caso se repartirá por antecedentes. Se entiende que un internamiento es antecedente de unas medidas de apoyo, y viceversa. En caso de que se presenten los dos procedimientos de forma simultánea, se repartirán a un solo juzgado."

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 267/91**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villarreal**, celebrada en su sesión de fecha 1 de abril de 2026, y:

En cuanto al punto único: a la vista de la solicitud de creación de una nueva plaza judicial en el Partido Judicial de Vila-real, concretamente la Plaza número 6, atendiendo a la actual carga de trabajo existente, tanto en el orden civil como en el orden penal, y atendido igualmente el porcentaje de entrada de asuntos global, en relación con el módulo teórico de entrada fijado por el CGPJ para este tipo de órganos (según resulta de las últimas estadísticas del CGPJ de que se dispone -año 2025-), por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda estar a cuanto se dispuso en su sesión de la Comisión celebrada en fecha 4 de febrero de 2026, respecto de la propuesta efectuada en relación con el **Proyecto de Real Decreto, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.**

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 980/88**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Llíria**, celebrada en su sesión de fecha 9 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento y se aprueba el Acuerdo adoptado en relación con la aprobación efectuada por la precitada Junta de la nueva distribución de Plazas judiciales en la futura separación de jurisdicciones del partido judicial de Llíria, según se expone seguidamente, y en el bien entendido sentido que las referencias efectuadas a "Juzgado" deben entenderse hechas a "Plaza judicial".

"Doña. Gema Sánchez Pina, Magistrada – Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº 5 elige Instancia.

Doña. María Pastor Bayarri, Magistrada- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº6 elige Instrucción.

Don. Héctor Sáez Vigalondo, Magistrado- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº 7; elige instrucción

Doña. María Teresa Hernández Herrero, Magistrada- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº4, elige Instrucción

Doña. Ana María Mínguez Bertomeu, Magistrada- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº 3 y; Presidenta del Tribunal de Instancia de Llíria elige Instancia.

Doña. María José Rausell Seguí, Magistrada- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº 1 elige el Juzgado de Familia

Doña. Ana Magraner Maya, Magistrada- Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº 8 elige Instancia.

Por todo esto quedan los juzgados para la futura separación de jurisdicciones como sigue:

Juzgados de Instrucción: Mixtos 4, 6 y 7

Juzgado de Familia: Mixto 1

Juzgados de Instancia: Mixtos 2,3,5 y 8 (también el futuro juzgado 9).

En cuanto al punto segundo: a la vista de que actualmente se graban las declaraciones penales en la mayoría de Juzgados, se acuerda remitir la solicitud

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

articulada de licencias para poder realizar la grabación con el sistema arconte en las salas multiusos del nuevo edificio judicial de Llíria (habida cuenta que con las actuales no son suficientes) a la Dirección General de Justicia, a fin de que en el marco de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar solución a la cuestión que se plantea.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos pertinentes y comuníquese al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 227/89**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las **Normas de reparto civil** de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent, propuesta por la **Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de INSTANCIA de Torrent (Valencia)** en sesión de fecha 4 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

"MODIFICACION NORMAS DE REPARTO CIVIL DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRENT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACLARAR LAS NORMAS DE REPARTO Adaptadas a Junta de Jueces de 10 de noviembre de 2015 (Aprobadas acuerdo Sala de Gobierno 26/11/15) Adaptadas a Junta de Jueces de 11 de Julio de 2019 Adaptadas a Junta de Jueces 17 de febrero de 2022 (Aprobadas por acuerdo Sala de Gobierno de 2/3/22) Y CONCRETAMENTE EN LO RELATIVO AL REPARTO DE ASUNTOS DE FAMILIA Y JURISDICCION VOLUNTARIA DE DISCAPACIDAD POR ANTECEDENTES PUNTO 6º:

En los procedimientos de familia, repartido un asunto a una plaza de la Sección Civil esta podrá rechazarlo por errores en el reparto o clase de asunto en el caso de que el reparto debiera haberse efectuado por antecedentes. Dicho rechazo por error e inhibición a la plaza competente se puede realizar hasta el momento en que se dicte la resolución del artículo 438.10 LEC (auto sobre admisión/inadmisión prueba). Si el error se advierte con posterioridad, deberá continuarse con la tramitación ordinaria del procedimiento.

En relación con los procedimientos relacionados con discapaces podrá rechazarse el reparto por antecedentes siempre y cuando no se haya procedido a realizar la entrevista o exploración del discapaz por parte del Magistrado/a al que erróneamente se le turnó el procedimiento, en este caso una vez dictada la oportuna resolución se inhibirá del procedimiento a la plaza a la que corresponda por antecedentes.

Esta última norma será aplicable también a los internamientos, de forma que constatándose que existe un procedimiento anterior de internamiento en otra plaza, una vez dictada la oportuna resolución, se inhibirá de su procedimiento de medidas de apoyo o revisión de medidas, a la plaza que conozca del procedimiento anterior de internamiento."

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 16 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **Dª Inmaculada Serrano Pérez**, desde el día 15 de abril de 2026 hasta reincorporación de su titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carlet**, a la juez sustituta **Dª María Dolores Talón Antón**, desde el día 4 de mayo de 2026 hasta el día 3 de mayo de 2027, por licencia de su titular. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Castellón**, llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaroz**, a la juez sustituta **Dª Miriam García Medina**, desde el día 21 de abril de 2026 hasta el día 23 de abril de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. Antonio López Tomás, de la solicitud de habilitación de días para el dictado de resoluciones tras el cese como Juez sustituto de **DOÑA BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm plaza número 2, desde el 24/03/2026 hasta el 26/03/2026.

La Juez sustituta doña BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ estuvo ejerciendo funciones en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm plaza 2 desde el 24/03/2026 hasta el 26/03/2026, y a la fecha del cese quedaban pendientes de resolución los siguientes asuntos:

- i JUIICIO ORDINARIO 942/2024 (Baremo 44: 4 horas 45 minutos)
- ii JUIICIO ORDINARIO 485/2024 (Baremo 44: 4 horas 45 minutos)

Consta que ha puesto durante esos días las sentencias correspondientes a los siguientes procedimientos:

- i Juicio Verbal 421/2017 (Baremo 95: 1 hora 45 minutos)
- ii Juicio ordinario 1147/2025 (baremo 46: 2 horas 15 minutos)
- iii Juicio Ordinario 702/2024 (baremo 46: 2 horas 15 minutos)

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

iv Juicio Ordinario sucesión de herencia 1293/2024 (baremo 40: 5 horas)
Solicita DOS DÍAS HÁBILES para el dictado de las referidas sentencias pendientes justificándolo en su complejidad.

Dichas sentencias fueron puestos los días 27 y 30 de marzo de 2026 según certificado de la LAJ del referido Tribunal.

Dicho lo cual, según el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe, elaborado por la Comisión de Estudios e Informes, sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos.

En el presente caso, atendiendo al referido baremo, las sentencias dictadas (correspondientes a un Juicio verbal y 3 juicios ordinarios) suman un total de 11 horas 15 minutos, y las sentencias de los dos juicios ordinarios pendientes suman 10 horas 30 minutos, por lo que no correspondería reconocimiento de día alguno.

Ello, no obstante, la peticionaria alega la dificultad y complejidad de ambos procedimientos, aportando las demandas y las sentencias correspondientes a esos dos juicios ordinarios.

Es por cuanto antecede que, *atendiendo a esa especial complejidad acreditada, conforme al referido Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, se ACUERDA el reconocimiento de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de cese de 26/03/2026, extendiendo su llamamiento por los días indicados.*

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

10º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 82/25**, del escrito remitido en fecha 19 de abril de 2026 por **Dña. Carmen del Rosario Peiró Albiol**, nombrada Juez sustituta de los Juzgados de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Villarreal/Vila-Real, Vinaròs (Castellón), por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de julio de 2024 (B.O.E. del día 19 de agosto de 2024) para el año judicial 2024/2025, y prorrogado su nombramiento **para el año judicial de 2025/2026**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

Relativo a Jueces de Paz

11º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 108/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 10 de abril de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Gorga, D. Joaquín Doménech García y D. Joaquín Antonio Genis Cardona, respectivamente, desde el día 8 de abril de 2026, para el Juez de Paz titular, y desde el día 27 de junio de 2026, para el Juez de Paz sustituto, fechas estas en las que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

12º.- Nombrar a **Doña Águeda Murciano Tomás**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"VILAFAMÉS" (CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de abril de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 175/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Vilafamés** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Castellón de la Plana**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

13º.- Nombrar a **Don Pascual Ramón Ferrer**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"BÉTERA" (LLÍRIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 8 de abril de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 760/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Bétera** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Lliria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

14º.- Nombrar a **Don Antonio Romano Piñero**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"BENETÚSSER" (CATARROJA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26 de febrero de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 483/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Benetússer** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Catarroja**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar, en el **Expediente Gubernativo nº 40/26** dimanante del **Expediente Gubernativo nº 760/92**, a **Doña Sara Martín Aniceto**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"RIBA ROJA DE TÚRIA" (LLÍRIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño del cargo por designación directa de esta Sala de Gobierno, tras los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Riba Roja de Túria** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Lliria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Nombrar a **Doña María Mercedes Pons Mestre**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"PILES" (GANDÍA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26 de marzo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 479/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Piles** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz"). Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana. Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 446/93** y en el suyo **personal** del escrito remitido en fecha 21 de abril de 2026 por el que se comunica el fallecimiento de **Don José Antonio Ramón Ejarque, nombrado Juez de Paz titular de "ARAÑUEL"** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 15/11/2023 (B.O.P. de 30/11/2023) y transmitir a los familiares del fallecido, por medio de la Oficina de Justicia municipal en la que prestaba sus servicios, la más sentida condolencia de los miembros de esta Sala de Gobierno.

Comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

18º.- Nombrar a **Don Alejandro Sánchez-Camacho López**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"ARAÑUEL" (NULES-CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de marzo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 446/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Arañuel** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Asimismo, se acuerda por esta Sala de Gobierno que no ha lugar, en este momento, al nombramiento de Juez de Paz sustituto de la meritada localidad, al no haber transcurrido el plazo de cuatro años para el que fue nombrado el actual Juez de Paz sustituto, cuyo vencimiento sería en fecha 30 de noviembre de 2027.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

19º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 149/24** de la solicitud de fecha 9 de abril de 2026 remitida por la Ilma. Sra. Magistrada titular de la **plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, D^a Nuria Barona Martínez, así como también del informe favorable emitido en fecha 14 de abril de 2026 por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, relativo todo lo anterior a la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente para ese órgano, consistente en la **comisión de servicio sin relevación de funciones** que se viene prestando por la magistrada **D^a Beatriz María Sarrión Martí**; y finalizando la misma en fecha 30 de junio de 2026, y a la vista del consentimiento prestado por la precitada magistrada; se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de prórroga de la meritada medida de refuerzo, **por un nuevo período de seis meses**, para continuar asumiendo la tramitación y resolución de todos los asuntos civiles de la Plaza número 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 58/25**, del Acuerdo dictado en fecha 14 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, D. Antonio López Tomás, así como de la solicitud de fecha 27 de marzo de 2026 cursada por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sección 3^a** de la precitada **Sala de lo Contencioso-Administrativo**, relativa a la prórroga de la medida para cubrir vacante en ese órgano, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por **D. José Ramón de Blas Javaloyas**, titular de la Plaza número 2 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche (quien ha prestado su conformidad a continuar en el desempeño

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

de la referida medida); y finalizando la misma en fecha 30 de junio de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida, **por un período de seis meses, en su caso prorrogables**, salvo que con anterioridad se cubra la vacante por titular.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 21/24**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de las Plazas de la Sección de lo Penal especializadas en Ejecutorias del Tribunal de Instancia de Valencia**, celebrada en su sesión de fecha 16 de abril de 2026, y:

En cuanto al punto único: en relación con la solicitud de prórroga de la medida de refuerzo transversal actualmente vigente para las **Plazas número 5, 13, 14 y 16 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por la magistrada **Dª Eva Moreno Sanz**; finalizando la misma en fecha 30 de junio de 2026 y a la vista del transcurso de dos años en el desempeño de la precitada comisión de servicio (desde el 18/09/2024), esta Sala de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo de 11 de julio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, donde se indica en cuanto a la duración de las medidas de refuerzo, que la duración máxima no podrá ser superior a seis meses, sin perjuicio de su posible prórroga, hasta el límite temporal de dos años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 350 1. a) de la LOPJ, antes de elevar la correspondiente propuesta de prórroga al Consejo General del Poder Judicial, acuerda se proceda a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, como refuerzo transversal para las **Plazas número 5, 13, 14 y 16 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, por un período de seis meses, en su caso prorrogables, y con el plan de actuación consistente en asumir la tramitación de las ejecutorias de nueva entrada en materia de violencia sobre la mujer (atendido el número de ejecutorias que se han repartido a la Unidad de refuerzo, no se incluyen en el Plan de Actuación las que se deriven de las nuevas competencias atribuidas en el artículo 89 de la LOPJ); ello lo anterior, en aras a que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto al que por turno corresponda.

Asimismo, en lo atinente a la solicitud de renovación del refuerzo constituido por los funcionarios de la precitada Unidad, por esta Secretaría de Gobierno se llevarán a cabo las gestiones oportunas para su traslado a la Dirección General de Justicia así como a la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, en aras a la consecución de la renovación interesada.

Igualmente, por el Excmo. Sr. Secretario de Gobierno se llevarán a cabo, a través de la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, las gestiones oportunas para la consecución de la renovación del LAJ de refuerzo adscrito a la referida Unidad de apoyo.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 247/22** de la solicitud de fecha 16 de abril de 2026, remitida por D. Mario Sastre Sánchez, Juez sustituto adscrito a la **Plaza nº 25 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia** (especializado a nivel provincial en acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria cuyo prestatario sea una persona física), así como de los informes emitidos en fecha 20 y 21 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, interesando la prórroga de la medida de refuerzo vigente para ese órgano judicial, esto es, de la Unidad 25 BIS, consistente en las cuatro plazas de apoyo, y en concreto de los magistrados nombrados en comisión de servicio sin relevación de funciones, **D. Ignacio Wenceslao Luján Muñoz, D. Francisco Javier García-Miguel Aguirre, D. Víctor Mauricio Calatayud Chollet y Dª Maria Amor Ortiz Segarra**, quienes han prestado su consentimiento a continuar en el desempeño de las precitadas comisiones de servicio.

Finalizando la referida medida de apoyo en fecha 30 de junio de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

renovación de la misma por otro período, en su caso prorrogable, de seis meses, con el plan de actuación consistente en asignar a cada uno de los precitados magistrados la terminación de 72 asuntos, con o sin señalamiento.

Asimismo, para poder aliviar la carga excesiva existente en ese órgano, de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el mismo consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, y con un plan de actuación que consistiría en relación con los asuntos tramitados por la Unidad de refuerzo, la de asunción del trámite procesal, tanto en fase declarativa como de ejecución, con celebración de actuaciones procesales y dictado de resoluciones oportunas (resolución recursos en materia de costas, incidentes de ejecución, etc.).

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

Con respecto a la solicitud de renovación de los refuerzos consistentes en dos funcionarios del cuerpo de Gestión Procesal, ocho funcionarios del cuerpo de Tramitación Procesal y dos funcionarios del cuerpo de Auxilio Judicial, dese traslado de tal petición a la Dirección General de Justicia y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopten las resoluciones que procedan en aras a la consecución de la renovación que se solicita. Asimismo, en lo atinente a la solicitud de renovación del Letrado de la Administración de Justicia de refuerzo, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, a través de la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, se iniciarán las gestiones oportunas, en orden a la consecución de la renovación interesada. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

Asuntos Varios

23º.- Reservado

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 59/26** de la solicitud de fecha 10 de abril de 2026 formulada por la magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Llíria, D^a Lara Esteve Mallent, y a la vista del informe que presenta y de las peticiones que articula, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda su traslado a la Dirección General de Justicia, como también al Ministerio de Justicia, a través del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, en lo relativo a la dotación de la figura de LAJ específica.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 4/26** de la solicitud de fecha 15 de abril de 2026, articulada por el magistrado D. Ángel Ilario Pérez, relativa a la exención de la obligación de presentar alarde tras su cese en la Plaza número 9 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, y se acuerda elevar la meritada petición al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 12/26**, de la solicitud formulada por FUNDACIÓN DIAGRAMA, por la que se interesa autorización para uso de la Sala de Prensa de la Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de realizar presentación de libro; petición ésta que no se autoriza por la Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 13/19** del oficio de fecha 17 de abril de 2026 de la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común Procesal del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos; al que se acompaña en relación adjunta, listado de 37 vehículos que se han identificado como depositados a disposición de la autoridad judicial, de los cuales se desconoce el órgano judicial concreto o procedimiento judicial en que se acordó la intervención, resultando infructuosas las gestiones realizadas para poder conocer las causas judiciales de donde dimanen, indicando la matrícula del vehículo o bien su bastidor, marca y fecha de entrada en el depósito; y solicitando se ponga en marcha las actuaciones oportunas que permitan la destrucción de los mismos, por haber sido catalogados como residuo sólido o bienes muy deteriorados, y participar que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

Se dará traslado al Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana, de esa relación de vehículos, entendiéndose que, transcurrido un mes desde la recepción del oficio, sin formular alegación alguna, muestra su conformidad para que pueda procederse a la destrucción total de los efectos depositados.

Se dará traslado igualmente y por el mismo plazo a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores, a fin de que puedan interesar lo que tengan por conveniente respecto a la conservación de los vehículos depositados, indicando a sus colegiados la disponibilidad del expediente y de su contenido, en su caso, en las dependencias del Decanato.

Se publicará edicto, a efectos de publicidad general, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, como también de los oportunos Decanatos, con relación lo más detallada posible de los vehículos, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona que tenga interés legítimo, pueda instar lo que tenga por conveniente, para solicitar su conservación o devolución.

Asimismo, y con la remisión de cuantas otras resoluciones se considere, finalizado el trámite acordado en el presente Acuerdo, se interesará por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia la aprobación por parte de la Sala de Gobierno, si lo tuviere por conveniente, con objeto de proceder a la destrucción total de los vehículos depositados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 22 DE ABRIL DE 2026

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

